

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D.C.,

PROCESO: Persona Natural Comerciante DIEGO DAMIÁN VALDIVIESO PINILLA, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR: JAIME LEÓN GÓMEZ

ASUNTO: Por medio del cual se abre trámite incidental

ANTECEDENTES

Mediante auto 400-006920 de fecha 6 de mayo de 2011, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial y en su artículo décimo noveno de la parte resolutive ordenó al señor DIEGO DAMIÁN VALDIVIESO PINILLA, en su calidad de **Persona Natural Comerciante**, para que allegara su rendición de cuentas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la ley 222 de 1995. El referido auto le fue notificado personalmente el día 9 de junio de 2011.

Con escrito radicado en el despacho número 2011-01-219419 el liquidador pone de manifiesto los incumplimientos del concursado y solicita una intervención de la Entidad, para que el mismo atienda su obligación legal conforme con la ley 222 de 1995.

Por medio del auto 405-011067 del 21 de julio de 2011 el despacho concedió un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la notificación de la providencia para que el ex representante legal cumpliera con lo ordenado en el auto 400-006920 del 6 de mayo de 2011.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo anterior, este Despacho encuentra que el señor DIEGO DAMIÁN VALDIVIESO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.876.160, en su calidad de ex representante legal del establecimiento de comercio POLICOL COLOMBIA con matrícula mercantil 1761535 y a nombre propio, en su calidad de Comerciante EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, no ha dado cumplimiento cabal a lo ordenado en auto 400-006920 de fecha 6 de mayo de 2011, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la ley 222 de 1995.

Dado lo anterior, este juez, en ejercicio de los poderes disciplinarios conferidos por la legislación procesal civil, ordenará la apertura del trámite incidental para la imposición de la multa al ex Representante Legal de la concursada, por el eventual incumplimiento de la ley y las órdenes dadas por el juez del concurso, corriéndole traslado por el término de tres (03) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que presente descargos y solicite pruebas. (Numeral 5° del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006 y los artículos 135 y s.s del C.P.C.)



En mérito de lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE

PRIMERO.- ABRIR trámite incidental al señor **DIEGO DAMIÁN VALDIVIESO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.876.160, en su calidad de ex representante legal del establecimiento de comercio POLICOL COLOMBIA con matrícula mercantil 1761535 y a nombre propio, en su calidad de Comerciante EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por el eventual incumplimiento a las órdenes dadas por el juez del concurso, y en consecuencia, se **ORDENA** correrle traslado de tres (03) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que presente sus descargos y solicite pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **DIEGO DAMIÁN VALDIVIESO PINILLA** de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD:	REND CTAS
EXP	68659
RAD	2011-01-219419